

Contrato de: Servicios
Procedimiento: Abierto superior al umbral comunitario

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO.

- .- I) CONDICIONES PARTICULARES**
- .- II) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

I.- CONDICIONES PARTICULARES. Aspectos Jurídicos, Administrativos y Económicos

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

- Objeto:

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución del Servicio de la Escuela Infantil del centro de Primer Ciclo de Educación infantil de Carcastillo,

- Código C.P.V:

El código CPV de conformidad con el Anexo II A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

- 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

-Condiciones de la prestación a realizar:

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

En todo caso, a la promulgación de la Legislación Foral que regule los Centros de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, las cláusulas del presente pliego que sean afectadas por esta normativa deberán ser revisadas.

-División en lotes: No

Justificación de la no división en lotes: Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el centro municipal de educación infantil de 0 a 3 años de Carcastillo emplazado en la Carretera Sangüesa Nº 57-59 de Carcastillo(Navarra).

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ORGANO DE CONTRATACIÓN .-

- Naturaleza:

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

- Procedimiento de adjudicación:

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por Procedimiento Abierto, inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

- Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Carcastillo.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a 737.634'39 euros. En este cálculo se han incluido las posibles 4 prorrogas, hasta un máximo de cinco años de vigencia total del mismo, así como las posibles variaciones precio que puedan ocasionar circunstancias imprevistas. Y se ha incluido una posible variación del 5% por aumento de unidades. Las prorrogas de la vigencia del contrato quedarán condicionadas a la existencia del crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

El precio de licitación del contrato que ha de servir de base a la licitación, para el curso 2022-2023 asciende a la cantidad de 140.501'79 euros (exento de Iva), según el siguiente desglose:

Presupuesto Licitación contrato:

1.-Gastos de Personal:	Nº	Importe unitario	Total
Directora/Educadora	1	32.348,45 €	32.348'45 €
Personal educativo	3	24.315,11 €	72.945'33€
Limpieza	1	20.351,02 €	20.351'02 €
Total gastos de personal			125.644'80 €
2.-Gastos funcionamiento centro			14.856'99 €
Presupuesto base Licitación contrato:			140.501'79 €

El Presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

1.- Gastos de personal: 125.644'80 euros:

Los costes de personal se corresponden con un centro de 3 unidades a jornada completa. Incluyen Salario, seguridad social y sustituciones y/o indemnizaciones correspondientes a: 1 dirección/educadora a jornada completa, 3 educadoras a jornada completa, y 1 persona de limpieza.

El equipo educativo del centro de primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Carcastillo, estará formado por el mismo número de educadores y educadoras que unidades, más uno. Uno de los educadores/as realizará las funciones de dirección.

El precio del contrato ha sido determinado, en cuanto a los costes del personal, teniendo en cuenta los módulos de financiación de los centros de primer ciclo de educación infantil, mediante Resolución 453/2021, de 26 de octubre, del Director General de Educación, por la que se actualizan, para el curso 2021-2022, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación y que se desglosan en los siguientes conceptos e importes:

Módulo A: Horario Completo (7 horas/día de permanencia de niños y niñas)

UNIDADES	PERSONAL EDUCATIVO	LIMPIEZA	DIRECTORA	PERSONAL		Módulo
				Educadora	Limpieza	
3	4	1	32.348'45	72.945'33	20.351'02	125.644'81

- 1 Personas de dirección, jornada completa, salario, seguridad social, sustituciones e indemnizaciones: 32.348'45 euros.
- 3 Educadoras a jornada completa, salario, seguridad social, sustituciones e indemnizaciones: 24.315'11 euros x 3 = 72.945'33 euros.
- 1 Personas de limpieza/servicios generales a jornada completa, salario, seguridad social, sustituciones e indemnizaciones: 20.351'02 euros.

El número de trabajadoras podrá variar en función de las matriculaciones del curso y de la planificación efectuada por el Departamento de Educación. Se han calculado conforme a la previsión para el curso 2022-2023 aprobada mediante Resolución 3/2022, de 18 de enero, del Director General de Educación. Cuando se apruebe la planificación definitiva del centro, el número de trabajadores y el precio del contrato se ajustará a ella.

Actualización: los gastos de personal se ajustarán anualmente en función de la matriculación anual y del convenio suscrito entre el ayuntamiento de Carcastillo y el Departamento de Educación.

Personal sustituciones: El ayuntamiento abonará a la empresa los gastos que justifique por sustituciones del personal por motivo de baja laboral, permisos retribuidos otras causas legalmente establecidas. El importe máximo que la empresa podrá recibir por este concepto será el que el Gobierno de Navarra reconozca para cada tipo de contrato en el convenio que se suscriba con el ayuntamiento para la financiación del centro. Los gastos que sobrepasen esos límites deberán ser sufragados al 100% por la empresa.

La empresa adjudicataria abonará al personal los niveles salariales estimados por el Gobierno de Navarra para la determinación de los módulos económicos aplicables en convenios con entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal **(cuadro final pliego)**.

En caso de la matriculación de niños/as con necesidades educativas especiales, el necesario apoyo educativo vendrá financiado previa evaluación de los técnicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, según la normativa establecida por el mismo al margen de la contratación general.

2.- Gastos de funcionamiento: 14.856'99 euros.

Los gastos de funcionamiento del centro serán por cuenta de la adjudicataria y están incluidos en el precio del contrato

Respecto de los gastos de funcionamiento se han calculado conforme a los efectuados en el curso 2021-2022, teniendo en cuenta que los suministros se abonarán directamente por este Ayuntamiento, siendo estos los siguientes (agua, electricidad, combustibles de calefacción)

Los gastos de funcionamiento comprenden:

- Gastos de suministros
- Material didáctico: Pinturas, barro, cartulinas, papel, pegatinas, etc
- Material de limpieza y aseo: toallitas..... y productos de limpieza en general.
- Alimentación (almuerzo, meriendas y talleres de cocina) y material de cocina y comedor
- Vestuario: batas o chandals de personal educativo y de limpieza
- Material de oficina
- Material sanitario, botiquines
- Gastos derivados de la gestión administrativa y económica de la escuela infantil 8 gastos de bancos asesoría, contratación personal....)
- Gastos derivados de la gestión de los planes de prevención de riesgos
- Otros gastos necesarios para el funcionamiento ordinario del servicio imputables a la adjudicataria.

Tanto el presupuesto indicado que ha de servir como base para la licitación fijado en 140.501'79 euros, como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada estando incluidos todos los gastos de personal y funcionamiento descritos, así como los tributos (incluido el impuesto sobre el valor añadido si procediera) de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

Todos los costes pueden variar proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso y los criterios manejados por Gobierno de Navarra en el Convenio que regula la financiación del Centro.

El pago final del Ayuntamiento será por el total de los gastos justificados de los anteriormente descritos.

El establecimiento del presupuesto del contrato por cursos académicos lleva aparejada la imputación del gasto a diferentes ejercicios presupuestarios.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Carcastillo, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios posteriores sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Carcastillo para dichos ejercicios. El importe de la adjudicación se ajustará a cada curso en función de la matriculación anual y del convenio suscrito.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con la disminución experimentada.

Posibles variaciones en el precio

El sistema de determinación del precio será de conformidad con los módulos establecidos por el Departamento de Educación por lo que los precios se actualizarán anualmente de conformidad con los módulos aprobados por el este Departamento y únicamente se abonará al adjudicatario los precios establecidos en dichos módulos.

El precio podrá variar cada curso proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso y del Convenio de financiación del Centro que se firme con el Gobierno de Navarra por lo que en el caso de que el número de unidades u horario previsto sufriese variaciones se procedería a ajustar el precio del contrato en proporción a las referidas modificaciones.

En el caso de la matriculación de alumnado con necesidades educativas especiales, el necesario apoyo educativo se contratará en las mismas condiciones de adjudicación de este contrato y vendrá financiado, previa evaluación de los técnicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, según la normativa establecida por el mismo al margen de la contratación general.

De la misma manera, en el supuesto que sea necesario, se contratará el personal de refuerzo COVID 19.

En virtud del artículo 114.3.b) Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de que exista una variación del 5% el presupuesto anual para necesidades que vengan dadas por aumento de unidades. Este margen ha sido previsto para el cálculo del valor estimado del contrato, que se cifra en 737.634'39 euros.

El concepto de comedor incluye la prestación de dicho servicio a todos los usuarios del centro que lo demanden, siendo responsabilidad del adjudicatario garantizar el servicio de comedor de acuerdo con la normativa vigente aplicable al funcionamiento de comedores escolares así como el servicio complementario de limpieza relacionado con este servicio de suministro de comida.

El servicio de comedor se gestionará del siguiente modo: El adjudicatario contratará el servicio de catering y prestará el servicio de personal auxiliar del comedor.

El servicio de comedor será financiado al margen de la contratación general en función del número de personas usuarias a las que se preste el servicio cada curso. El gasto incluirá menú o catering y auxiliar de comedor y su precio será el coste efectivo del mismo, admitiendo como coste máximo el producto del número de usuarios/as, por el número de meses de servicio, por la tarifa mensual establecida en el Departamento de Educación.

La financiación ser hará a cargo de las familias, según lo establecido en la norma correspondiente reguladora de las mismas. Las tarifas de dicho servicio serán gestionadas por el Ayuntamiento.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en las fechas previstas en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales de precio que se correspondan con la disminución experimentada.

CLÁUSULA 4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de vigencia inicial del contrato será desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

No obstante, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará a partir de la formalización del contrato y finalizará el 31 de julio de 2023

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución por cuatro prórrogas sucesivas posteriores de un año cada una. La duración máxima del contrato será de 5 años, incluidas todas sus prórrogas.

La eficacia del contrato y de sus potenciales prórrogas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada uno de los ejercicios.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido una nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Carcastillo, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Los precios y las prórrogas del contrato podrán ser objeto de revisión conforme a la siguiente formula: el precio del contrato se actualizará en cuanto a los costes del personal, según lo establecido por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (cláusula 3)

CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

■ APTITUD Y CAPACIDAD

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si el licitador es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presentan oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresario, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

■ UNIONES DE EMPRESARIOS Y LICITADORES EN PARTICIPACIÓN

➤➤ Uniones Temporales : Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán aportar un documento privado en el que se indique los nombres y manifiesten la voluntad de concurrencia conjunta, así como porcentaje de participación de cada una de las personas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso, será requisito imprescindible que acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales para la debida ejecución del contrato.

➤➤ Licitadores en Participación : La administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

■ SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, fijándose como umbral mínimo de solvencia económica los siguientes mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la empresa licitadora con referencia expresa a la capacidad económica y financiera de la misma para el cumplimiento del contrato objeto de este pliego por el importe de la primera anualidad

b) Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

■ SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos mediante la aportación de los siguientes documentos, fijándose como umbral mínimo de solvencia técnica y profesional el siguiente

a) Prestación de al menos un servicio similar al objeto del presente contrato efectuado durante los tres últimos años, acreditándose como mínimo, 3 años de experiencia en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad en al menos, el 50% de la plantilla, y acreditándose igualmente un mínimo de experiencia en dirección del centro de 3 años como director/a en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad. Los servicios o trabajos efectuados y la experiencia mínima exigida al equipo se acreditará mediante certificados visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario será un sujeto privado mediante certificado expedido por este.

b) Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá la empresa para la ejecución del contrato. En esta declaración se acompañarán de los datos personales, curriculum, las titulaciones académicas y actuaciones profesionales de las personas que integren dicho equipo. A este respecto, los profesionales que componen el equipo educativo deberán estar en posesión del título

de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil, el título de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil y o del título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre. La persona que vaya a realizar las labores de dirección deberá poseer el título de maestro o maestra de Educación Infantil o de Grado equivalente. No se admitirán empresas cuyos trabajadores (excepto personal de limpieza) no cuenten con la titulación requerida en el Pliego de prescripciones técnicas.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo **Anexo II** de este pliego) que acompañará a las proposiciones. La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

■ Cuestiones Generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las condiciones del pliego que rigen la licitación sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 3 días desde que la soliciten.

Por tratarse de un contrato de valor estimado superior al umbral comunitario debe publicarse un anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío de este anuncio deberá preceder a cualquier otra publicidad.

■ Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 20 días naturales, a contar a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores del contrato.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico-del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras)*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- ✓ Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- ✓ Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr , INRIA, Paris
i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta será excluida, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

■ Forma de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones para que en ningún modo puedan conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A o B a la oferta económica o a otros criterios cuantificables mediante formulas a incluir en el sobre C, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

■ Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como

- **SOBRE A :** Documentación Administrativa
- **SOBRE B:** Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante formulas
- **SOBRE C:** Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante formulas

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

- a) ANEXO I: Identificación del licitador o licitadores, que se presentan pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. En este anexo las empresas licitadoras facilitarán un correo electrónico, para recibir comunicaciones relacionadas con este contrato y en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública; también para concretar fecha y hora de la presentación y defensa de la propuesta técnica ante la Mesa de Contratación. Se requerirá la presencia en la oferta técnica por los licitadores o licitadoras de, al menos, dos de las personas que vayan a componer el equipo educativo de la Escuela Infantil.
- b) ANEXO II. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.
- c) Si la proposición suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- d) En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS.

En este sobre se adjuntará:

- a) El modelo de Propuesta técnica que figura como ANEXO III y toda la documentación del proyecto de prestación del servicio que aporte el licitador o la licitadora a efectos de la valoración y puntuación conforme a lo establecidos en la cláusula 7 de este pliego (obligatorio).

El licitador deberá de presentar un ejemplo en papel y otro en soporte informático.

Las empresas licitadoras admitidas deberán efectuar de forma oral y presencial una presentación y defensa de la proposición técnica presentada, respondiendo a las cuestiones que por la Mesa de Contratación se formulen, previamente a otorgar la puntuación por la Mesa de Contratación.

Las empresas licitadoras facilitarán un correo electrónico para concretar fecha y hora de la presentación y defensa de la propuesta técnica ante la Mesa de Contratación

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

En este sobre se adjuntará:

- a) ANEXO IV de este pliego: Oferta Económica con caracteres claros. Deberá estar firmada por el licitador o persona que la represente. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica. A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores se encuentra exenta de IVA. La proposición deberá recoger la cantidad ofertada por el licitador por el conjunto del servicio, y referido al periodo estipulado en la cláusula tercera de este pliego como de vigencia inicial del contrato.
- b) Anexo V : Criterios Sociales

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios en los que se basará la adjudicación del contrato serán los siguientes:

7.1 CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

A.- PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: HASTA 65 PUNTOS

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

1.1. Proyecto de gestión educativa Hasta 5 puntos.

- El primer ciclo de Educación Infantil. Normativa aplicable. Hasta 1 punto
- Análisis de contexto. Hasta 1 punto
- Principios generales de intervención educativa. Señas de identidad. Línea pedagógica: Hasta 2 puntos
- Objetivos generales del centro. Hasta 1 puntos

1.2. Propuesta Pedagógica Hasta 20 puntos.

- Objetivos. Hasta 5 puntos
- Secuenciación y organización de contenidos. Hasta 5 puntos
- Principios pedagógicos y de evaluación : Hasta 5 puntos
- Colaboración con las familias y la comunidad (recursos que intervienen en la primera infancia):Hasta 4 puntos
- El tratamiento lingüístico si la lengua no fuera exclusivamente el castellano (iniciación a una segunda lengua) : Hasta 1 puntos

1.3. Normas de organización y funcionamiento del Centro Hasta 20 puntos.

- Participación y gobierno del Centro: Composición y funciones. Hasta 1 puntos
- Organización del Personal del Centro. Hasta 2 puntos
- Otro personal profesional: funciones, protocolos de mantenimiento y limpieza. Hasta 1 puntos
- Criterios de organización de grupos. Hasta 1 puntos
- Organización de la jornada diaria: hasta 4 puntos
- Organización de espacios y materiales. Hasta 3 puntos
- Materias curriculares: Hasta 2 puntos
- Medios de adaptación flexible e individualizada a las circunstancias personales y familiares de los niños: Hasta 2 puntos
- Organización y planificación de la limpieza: Hasta 2 puntos
- Participación de la comunidad educativa en actuaciones dirigidas a la Primera Infancia. Planificación de la relación con familias, ayuntamiento, comunidad. Hasta 2 puntos.

1.4. Proyecto de gestión económico-administrativaHasta 20 puntos

- Planificación de los recursos económicos. Hasta 4 puntos
- Planificación de la provisión de personal: Hasta 4 puntos
- Gestión de materiales, servicios y suministros: Hasta 4 puntos
- Proceso de admisión y matriculación de alumnos : Hasta 4 puntos
- Mecanismos en relación con el Ayuntamiento. Hasta 4 puntos

* No se podrá incluir en la propuesta técnica referencia alguna al importe de la oferta económica o a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La presentación de esta proposición técnica, no podrá superar las 250 páginas, en Calibri, tamaño 11 y párrafo sencillo y deberá seguir el guion aquí señalado. No se leerá, ni se tendrá en cuenta el exceso de páginas a partir de la página 250.

Resultarán automáticamente eliminadas aquellas proposiciones que no alcancen al menos **32'50 puntos**. Todo ello sin perjuicio de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato.

B.- DEFENSA DEL PROYECTO GLOBAL PRESENTADO : HASTA 15 PUNTOS

La defensa (presentaciones individuales) tendrá que realizarse por, al menos dos de las personas que vaya a constituir la plantilla de personal, es decir del equipo educativo que se presenta para impartir el primer ciclo de Educación Infantil de Carcastillo

La Mesa decidirá la fecha exacta de la presentación, comunicándola a cada una de las empresas licitadoras mediante la remisión de un correo electrónico.

7.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS. MAXIMO 20 puntos

A.- Criterios sociales: hasta 15 puntos.

A) Programa familias: Hasta 7'5 puntos

Se valorará con 7'5 puntos el compromiso de realización de un programa de hasta 20 horas (como máximo) de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad, en el cual se abordarán principalmente, acciones encaminadas a la integración de los alumnos en el centro y el intercambio cultural entre las diferentes familias, alumnos y la propia plantilla que ejecute el contrato.

La valoración de las ofertas antes citada se realizará de la siguiente forma:

El compromiso que oferte un mayor número de horas de duración del programa de acciones de trabajo (máximo 20 horas) tendrá una puntuación de 7'5 puntos.

El resto de compromisos tendrán la siguiente puntuación:

Puntuación de la oferta = número de horas ofertadas por 7'5 dividido ello por la oferta mayor de horas.

Se considerará un máximo de dos decimales.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato programa para la puntuación de este criterio, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado con las acciones realizadas y su duración.

B) Formación en igualdad: Hasta 7'5 puntos

Se valorará con 7'5 puntos el compromiso de realización de un programa de hasta 20 horas (como máximo) de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género en relación a la aplicación del servicio, en caso de resultar adjudicataria del contrato.

La valoración de las ofertas antes citada se realizará de la siguiente forma:

El compromiso que oferte un mayor número de horas de duración del programa de acciones de sensibilización y formación (máximo 20 horas) tendrá una puntuación de 7'5 puntos.

El resto de compromisos tendrán la siguiente puntuación:

Puntuación de la oferta = número de horas ofertadas por 7'5 dividido ello por la oferta mayor de horas.

Se considerará un máximo de dos decimales.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

2.- Oferta Económica; Hasta 5 puntos

La oferta económica más ventajosa se valorará con un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta más ventajosa, puntuándose el resto de proposiciones económicas conforme a la siguiente fórmula:

$P = 5 \times OM / OF$

P= Puntuación obtenida

OM= Oferta económica más baja

OF= Oferta del licitador

No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación de **140.501'79** euros IVA excluido. Se utilizarán como máximo dos decimales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 8.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando su baja supere en cinco unidades porcentuales el precio de licitación (5%).

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y de las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Don Javier Igal Iguaz

VOCALES:

Doña Olaia Fraile Gracia, concejal del Ayuntamiento de Carcastillo

Doña Ana I. Aguas Zoco concejal del Ayuntamiento de Carcastillo

Doña Izaskun Resano Apezarena, Directora Escuela Infantil de Pamplona

Don Jesús M^a Azcona Mendizabla, Director Técnico de Espacio Familiar

SECRETARIA: Doña M^a Begoña San Martín Amor, que actuará como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y que se relacionen con el objeto del contrato

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

CLÁUSULA 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre “A”, documentación Administrativa”, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula quinta de este pliego en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre “B”, el Proyecto de prestación del servicio y del resto de documentos presentados relativos a los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Será comunicado por correo electrónico a las empresas licitadoras las fechas y el lugar en los que se realizará la presentación oral del proyecto.

Si alguna oferta presentada plantea oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, siempre a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, y respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada la valoración, se publicará en el portal de contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre “C” con las ofertas con criterios cuantificables mediante fórmulas. Con carácter previo a esta, se comunicará el resultado de la valoración técnica efectuada.

La apertura del sobre económico no es pública en virtud de la Ley Foral 15/2019, de 26 de marzo, que modifica la Ley Foral 2/2018, eliminando el carácter público del acto de apertura de los criterios de la oferta que son cuantificables mediante fórmulas.

CLÁUSULA 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE FORMA PREVIA A FORMULARSE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.- Documentación a presentar.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas, o a las licitadoras en el caso de que estas serán personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación para que – en el plazo máximo de

7 días naturales desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.-Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad (DNI)

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, deberá presentar el número de identificación fiscal de la entidad (NIF) , junto con copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Si fueran licitadores que adopten otra forma de participación conjunta, además del NIF de cada una de las entidades, deberán aportar un documento en el que conste expresamente tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por los diversos licitadores concurrentes como por el citado apoderado. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en el presente contrato

1.3- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

2.- Obligaciones tributarias

2.1 -Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Carcastillo. Si la licitadora se haya domiciliada en el Ayuntamiento de Carcastillo la comprobación de este se realizará de oficio.

2.2- Certificados del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral Navarra, expedido con una antelación no superior a 3 meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones

2.3 – Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias conforme a su domicilio fiscal, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

3.- Certificado expedido por la Seguridad Social, que refleje el cumplimiento integro de las obligaciones de ingreso de las correspondientes cuotas. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de formalización del contrato.

4.-Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

6.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato

7.- Relación de personal asignado para la ejecución del contrato, datos personales del mismo, titulaciones académicas y profesionales. A este respecto las personas propuesta deberán poseer la titulación académica establecida en el Real Decreto 132/2010, de 12 de marzo.

8.- Declaración responsable emitida por la persona representante legal de la empresa adjudicataria en la que se acredite que el personal que realice actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015. En el supuesto de prórroga, se deberá presentar esta misma declaración al inicio de cada nueva anualidad

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Todos los documentos deberán ser originales o bien copias autenticadas notarial o administrativamente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por ellos.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación en plazo, la Mesa de Contratación formulará una nueva propuesta con advertencia de no elevar a definitiva la adjudicación a favor del siguiente licitador o licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, procediéndose de esta manera hasta que se compruebe que la empresa seleccionada para ser adjudicataria ha presentado la documentación exigida por este pliego y sin perjuicio de la facultad de la Mesa para proponer que el procedimiento se declare desierto.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

2. Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación ha sido presentada correctamente, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas den aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN .

1.- Adjudicación.- El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

3.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación Iva incluido (referido al primer año de contrato) expedida a favor del Ayuntamiento de Carcastillo y que podrá ser constituido:

A.1. – En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento de Carcastillo le facilite.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características.

- Debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Carcastillo.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Carcastillo resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Carcastillo autorice expresamente su cancelación y devolución.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del ó de la contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del o de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público

B.- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima de 300.000 euros y documentación que acredite el pago de la prima del seguro. En el supuesto de prórroga, se deberá presentar resguardo acreditativo del pago de la prima en el momento de cada renovación de la póliza.

En el caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la licitación (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato, con los importes señalados en la cláusula 18.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es el Ayuntamiento de Carcastillo que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el o la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Carcastillo podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el o la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todo el personal contratado por la empresa adjudicataria deberá disponer de certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. Si este personal fuera de origen extranjero, además de disponer de certificado negativo de antecedentes penales en su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto a los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y el artículo 8.4 del Ley 45/2015. Estos certificados deberán obrar en maso de la empresa adjudicataria, pudiendo el Ayuntamiento de Carcastillo solicitar su exhibición en cualquier momento

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/a adjudicatario/a y serán por cuenta de éste o a las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, aumento de los precios fijados en su oferta.

CLÁUSULA 18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ADJUDICATARIO

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario o adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- Imponer al adjudicatario o adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Poner a disposición del o la contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, material didáctico y demás enseres y utensilios correspondientes a la Escuela Infantil 0-3 años de Carcastillo en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.
- Realizar las obras y reformas, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones y bienes aportados para la ejecución del contrato, siempre y cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos o esté motivado por la conclusión en su ciclo normal de uso. Previa valoración técnica.
- Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.
- Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.
- Establecer reuniones periódicas entre la unidad gestora del contrato y la empresa.
- Exigir los justificantes de gastos que procedan con un nivel de detalle suficiente como para poder comprobar la veracidad de la ejecución de los mismos.

3.- Obligaciones generales del adjudicatario o adjudicataria además de las contenidas en otros puntos de este Pliego.

- Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.
- Contar con los medios materiales, técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.
- Adecuar la plantilla a las matriculaciones de cada curso escolar y la planificación del Departamento de Educación
- Aportar los justificantes de gastos requeridos por el Ayuntamiento con un nivel de detalle suficiente como para poder acreditar la ejecución de los mismo.
- Asumir con el Ayuntamiento la corresponsabilidad en la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil , de acuerdo con la normativa en vigor establecida.
- Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros/as, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el/la causante.
- Sufragar los gastos generales de personal y funcionamiento de acuerdo al desglose establecido.
- Cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales
- Comunicar a la unidad gestora del contrato cualquier variación en el equipo educativo de los centros objeto del contrato y presentar la titulación requerida
- Hacer constar al Ayuntamiento y al Gobierno de Navarra como titular y promotor del centro de primer ciclo de Educación Infantil, en toda la documentación e información que divulgue.
- Participar en las experiencias educativas que considere oportunas el Ayuntamiento de Carcastillo.
- Presentar al Ayuntamiento cuanta documentación le sea requerida referente a los/las niños/as, personal del centro, gestión económica y administrativa
- No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual al finalizar el curso, incluyendo el balance económico del curso, con los gastos e ingresos imputados al servicio, así como cuantos informes sean solicitados. A criterio del Ayuntamiento, este balance podrá solicitarse auditado por una empresa especializada.
- Asistir a las reuniones establecidas y remitir al Ayuntamiento, cuantos informes y memorias se encomienden y, en todo caso, el/la contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia surgida con los usuarios o usuarias para que resuelva en atención a su gravedad.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en este pliego en relación a la protección de datos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Datos de carácter personal.
- Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y observaciones procedentes del Ayuntamiento y del Gobierno de Navarra sobre el funcionamiento del servicio.
- Responsabilizarse del trato correcto a los usuarios y usuarias por parte de su personal.
- Notificar al Ayuntamiento acerca de las actuaciones de mantenimiento a realizar de forma programada, así como, de cualquier desperfecto que se pudiera dar en las instalaciones en general.
- Deberá tener contratada, al comenzar la prestación del servicio, una póliza de seguros con cobertura suficiente por daños en las personas y en los bienes originados como consecuencia de la prestación del objeto del contrato, obligándose a indemnizar a terceros/as por todos los daños y perjuicios que a consecuencia de la ejecución del contrato les sean causados. A estos efectos, la cobertura de la póliza a suscribir deberá alcanzar un importe mínimo de 300.000 €.
- Mantener en buen estado y reparar y/o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original. Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por la unidad gestora del contrato
- Sufragar a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, conforme a lo señalado en este pliego
- Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a tercero, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante
- Para evitar posibles problemas de seguridad, la entidad adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento, para identificación y control del personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.

- Admitir a todo niño según los baremos establecidos.
- Facilitar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de los salarios. A tal efecto, el coste total de los puestos de dirección, educadora/a y limpieza, serán los módulos establecidos por el Gobierno de Navarra.

3.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

* Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

* En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4.- Discapacidad- Si la empresa contratista cuenta con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%

CLÁUSULA 20.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Establecerá , en su caso, con la adjudicataria el calendario para la realización de el menos 20 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género en relación a la aplicación del servicio en el caso de que así fuera.

Asimismo establecerá, en su caso, con la adjudicataria el calendario para la realización del programa de hasta 20 horas (como máximo) de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad al que se haya comprometido el adjudicatario.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social adquiridos al amparo del documento contractual.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Carcastillo, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento de Carcastillo se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio. La adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto contrajera obligación alguna el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá total acceso a la documentación que en materia Preventiva elabore el adjudicatario, viniendo este obligado a entregar y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación que el mismo considere oportuna para el cumplimiento de lo marcado en la Ley 31/1995 y especialmente en su art. 24, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

El contratista deberá remunerar al personal a su servicio conforme a los salarios estipulados por el Departamento de Educación, sin que en modo alguno se puedan minorar las cantidades así establecidas ni la jornada laboral, salvo autorización municipal

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación de lo anterior, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 22.- SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Carcastillo.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Carcastillo o a terceros.

CLÁUSULA 23.- RELACIONES CON LAS PERSONAS USUARIAS.

El adjudicatario deberá prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos para poder ser considerado usuario y que haya sido seleccionado por el Ayuntamiento según el baremo establecido.

El adjudicatario y el personal que realiza la prestación deberá comunicar todo conflicto personal con los usuarios y usuarias al Ayuntamiento, informando expresamente a través de los canales de coordinación establecidos.

El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento de una relación de respeto con la persona usuaria basándose en las reglas de buena fe y diligencia.

CLÁUSULA 24.- PAGO.

El ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura electrónica deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas del ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 16 relativa a “Ejecución del contrato”, el ayuntamiento tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar el servicio.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago a subcontratistas se estará a lo recogido en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 25.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Faltas leves:

Serán faltas leves del adjudicatario en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico, que atenderá a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Faltas graves:

Incurrirán en falta grave del adjudicatario en el desarrollo de la prestación, con carácter general, los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación contratada, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a) El trato vejatorio a los niños y/o niñas, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como de muy grave.

b) La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actuaciones que se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se perjudique a los niños y niñas o se efectúe en provecho propio, siempre que, en ambos casos, no constituyan falta muy grave.

- c) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- d) La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.

3. Faltas muy graves:

Constituirán faltas muy graves del adjudicatario en el desarrollo de la prestación, con carácter general, todos los incumplimientos que ocasionen un perjuicio muy grave al servicio objeto del contrato, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

- a) El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.
- b) La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas, incluyéndose los informes o comunicaciones que, por su oscuridad o falta de fundamento, puedan inducir a la unidad gestora del contrato a la comisión de errores.
- c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen, cuando ello pueda calificarse como muy grave atendiendo a las circunstancias, objetivos o consecuencias.
- d) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- e) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los niños y/o niñas. Se incluyen aquí todas las acciones y omisiones que signifiquen privación a los niños y niñas de sus derechos o interferencia en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social.
- f) Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- g) Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego o sin atenerse a lo que éste recoge.
- h) Exigir a los padres y madres pagos no contemplados en este Pliego.
- i) Incumplimiento del deber de subrogación impuesto a la adjudicataria.
- j) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.
- k) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

- A) La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario al apercibimiento de la entidad contratista.
- B) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.
- C) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

CLÁUSULA 26.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- 1.- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc,...
- 2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- 3.- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- 4.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- 5.- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

CLÁUSULA 27.-. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato no podrán ser objeto de subcontratación.

CLAUSULA 28.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

➤ Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la Unidad Gestora sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista.

➤ Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la Unidad Gestora podrá proponer la rescisión del contrato al órgano de contratación.

➤ En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

CLAUSULA 29.- FINALIZACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Finalizado el contrato, el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de conservación y uso que deberá ser en condiciones similares a las de su recepción original.

El plazo de garantía del contrato será de dos meses desde su finalización. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos al/la adjudicatario/a. Transcurrido el plazo indicado sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo se procederá a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Carcastillo en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Carcastillo autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CLÁUSULA 32.- PROTECCION DE DATOS

El Ayuntamiento de Carcastillo es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Carcastillo, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De las misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Relación de anexos:

- Anexo I.- Identificación del licitador
- Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Caparrosa
- Anexo III: Modelo de Propuesta técnica
- Anexo IV.- Modelo de oferta económica
- Anexo : V.- Criterios Sociales

Niveles salariales estimados por el Gobierno de Navarra.

	Dirección			Educadoras			Personal limpieza	
	J. Completa	J. reducida	Media Jornada	J. Completa	J. reducida	Media Jornada	J. Completa	Media Jornada
Salario	23.289,53 €	21.197,78 €	13.781,73 €	17.215,10 €	15.668,81 €	10.187,19 €	14.408,52 €	7.204,26 €
Seguridad social	7.736,74 €	7.041,87 €	4.578,27 €	5.714,05 €	5.200,81 €	3.381,34 €	4.782,49 €	2.391,25 €
Sustituciones y/o indemnizaciones	1.322,17 €	1.203,42 €	782,40 €	1.385,96 €	1.261,47 €	820,16 €	1.160,01 €	580,01 €
TOTAL	32.348,44 €	29.443,07 €	19.142,40 €	24.315,11 €	22.131,09 €	14.388,69 €	20.351,02 €	10.175,52 €

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de servicios de **SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO** ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Carcastillo mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2022

La secretaria
M^a Begoña San Martín Amor

**-ANEXO I-
IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES**

D./Dña., con domicilio eny D.N.I.
Teléfono númeroFax número..... por sí o en representación de
(según proceda) con domicilio
en..... NIF.....Teléfono número.....
Fax número y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir en el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO”,

EXPONE:

1.- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los 3 sobres siguientes:

- Sobre A : Documentación Administrativa
- Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante formulas
- Sobre C : Documentación relativa a criterios cuantificables mediante formulas

2.- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, para recibir comunicaciones relacionadas con este contrato y en caso de reclamaciones en materia de contratación pública es el siguiente:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en
....., ade de 2.022

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Carcastillo. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 32 del Pliego de contratación.

**ANEXO II.-
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA
CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO.**

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I. Teléfono..... email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en.....NIF.....Teléfono número..... Fax número y enterado de los Pliegos Regulatorios Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del **SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS DE CARCASTILLO**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso/que dicha entidad no se halla incurso (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SEGUNDO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que declara como confidencial la siguiente documentación:(Se advierte de que conforme al artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales).

QUINTO.- Que Es Pyme (Señalar con un aspa): ☐ Si

☐ No

En _____ a _____ de _____ de 2022.

**-ANEXO III-
MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA**

D./Dña., con domicilio en
.....y D.N.I.
.....Teléfono númeroFax
número..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
.....NIF.....
Teléfono número..... Fax número y enterado/a del
Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE
CARCASTILLO”,

EXPONE,

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete/ que la entidad por
mí representada se compromete (según proceda), a su realización con sujeción estricta al mismo y a la
propuesta técnica que se adjunta a la presente.

En ade de 2.022
(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el
Ayuntamiento de Carcastillo. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del
tratamiento se indican en la cláusula nº 32 del Pliego de contratación.

**ANEXO IV.-
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF.....Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del **SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO**, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del contrato, por la cantidad anual de euros (en letra y en número) sin IVA.

En Carcastillo, a de

de 2022

(Firma)

NOTAS: 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 3 (**140.501'79 € euros** IVA excluido para un año).
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Carcastillo. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 32 del Pliego de contratación

**-ANEXO V-
CRITERIOS SOCIAL**

D./Dña., con domicilio eny D.N.I.
.....Teléfono númeroFax
número..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
.....NIF.....
Teléfono número..... Fax número y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO”,

ASUME

1.- El compromiso de realización de un programa de horas de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad, en el cual se abordarán principalmente, acciones encaminadas a la integración de los alumnos en el centro y el intercambio cultural entre las diferentes familias, alumnos y la propia plantilla que ejecute el contrato.

2.- El compromiso de realización de un programa de horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género en relación a la aplicación del servicio, en caso de resultar adjudicataria del contrato.

En ade de 2.022
(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Carcastillo. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº32 del Pliego de contratación.